

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 8.1, 11, 13.1 y 14.1 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2011 (PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA).**

---

**1. OBJETO DEL INFORME**

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A., convocada para los días 17 y 18 de mayo de 2011, en primera y segunda convocatoria respectivamente, incluye en su punto IV una propuesta relativa a la modificación de los artículos 5, 8.1, 11, 13.1 y 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

A este respecto, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. emite este Informe a efectos de justificar las modificaciones reglamentarias que se proponen, incluyendo igualmente el texto íntegro de las mismas.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La mayor parte de las modificaciones que se proponen a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A. tienen por finalidad adaptar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a las últimas novedades legislativas en materia de sociedades de capital y de sociedades anónimas cotizadas, en particular (i) el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; y (ii) el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo (el "**RDL 13/2010**"), todo ello de forma consecuente con las modificaciones que se proponen a los Estatutos Sociales bajo el punto III del Orden del Día.

La mayoría de estas reformas traen causa de las correspondientes modificaciones estatutarias que se someten a esta misma Junta General bajo el punto III del Orden del Día y, por tanto, se justifican adicionalmente por la necesidad de mantener la debida coherencia interna en la normativa societaria y de gobierno corporativo de Telefónica, S.A.

A efectos de su votación, y sin perjuicio de la justificación individualizada de cada una de las modificaciones que se proponen, las mismas se han agrupado en dos bloques: las modificaciones que responden a meras adaptaciones a las novedades legislativas y la modificación del artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, siendo así que esta última modificación no supone una simple adaptación a la normativa, sino la introducción de mejoras en el texto reglamentario (motivadas, a su vez, por la incorporación de reglas equivalentes en los Estatutos Sociales, lo que le proporciona la necesaria cobertura estatutaria).

A continuación se exponen y justifican en detalle cada una de las modificaciones reglamentarias que se proponen a la Junta General de Accionistas.

***Propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:***

Se propone modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ajustar la enumeración de competencias de la Junta General de Accionistas al tenor literal del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, en línea con la modificación que se propone al artículo 14 de los Estatutos Sociales.

<b>Redacción actual</b>	<b>Nueva redacción propuesta</b>
<b><i>Artículo 5. Competencia de la Junta General</i></b> <i>La Junta General tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que las</i>	<b><i>Artículo 5. Competencia de la Junta General</i></b> <i>La Junta General tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que las</i>

normas y los Estatutos Sociales reserven a su decisión, y, en general, sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se le sometan, a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en los supuestos y en la forma prevista legal y estatutariamente. En especial, la Junta decidirá acerca de las siguientes cuestiones:

a) Nombramiento y separación de los Administradores.

b) Nombramiento de los auditores de cuentas. c) Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolución sobre la aplicación del resultado.

d) Aumento y reducción del capital social.

e) Emisión de Obligaciones.

f) Modificación de los Estatutos.

g) Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.

h) La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad.

i) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.

j) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

k) Sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión.

normas y los Estatutos Sociales reserven a su decisión, y, en general, sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se le sometan, a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en los supuestos y en la forma prevista legal y estatutariamente. En especial, la Junta decidirá acerca de las siguientes cuestiones:

a) Nombramiento y separación de los Administradores.

b) Nombramiento y separación de los Auditores de Cuentas y de los Liquidadores.

c) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los Administradores, Liquidadores o Auditores de Cuentas

d) Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolución sobre la aplicación del resultado.

de) Aumento y reducción del capital social.

ef) Emisión de obligaciones.

fg) Modificación de los Estatutos Sociales.

gh) Disolución, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, traslado de domicilio al extranjero y transformación de la Sociedad.

i) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de esta facultad en los Administradores en los términos legalmente previstos.

hj) La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante "filialización" o incorporación a

	<p>entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad.</p> <p><i>k)</i> La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.</p> <p><i>l)</i> Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad, <u>en particular, la aprobación del balance final de liquidación.</u></p> <p><i>m)</i> Sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión.</p>
--	--

**Propuesta de modificación del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:**

Se propone modificar el artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptarlo a la redacción dada al artículo 137 de la Ley de Sociedades de Capital por el apartado 2 del artículo 6 del RDL 13/2010, en línea con la modificación que se propone al artículo 16.1 de los Estatutos Sociales.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p>1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, <del>al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía</del> <u>la página web de la Sociedad (<a href="http://www.telefonica.com">www.telefonica.com</a>)</u>, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración. <u>El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella</u></p>

<p>de los Mercados que procedan.</p> <p>Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página “web” de la Compañía.</p>	<p><u>accesible al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</u></p> <p>La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan.</p> <p><del>Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página “web” de la Compañía.</del></p>
--	---

**Propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:**

Se propone modificar el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar la nueva previsión relativa al Foro Electrónico de Accionistas incluida en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a cuyos efectos se propone modificar el título del artículo y añadir un nuevo apartado 2.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p><b>Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas</b></p> <p><i>Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden</i></p>	<p><b><u>Artículo 11. Foro Electrónico de Accionistas y formulación de sugerencias por parte de los accionistas</u></b></p> <p><u>1.</u> <i>Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al</i></p>

<p>relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General</p>	<p>Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.</p> <p><u><a href="#">2. Con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas, la Sociedad habilitará en su página web (www.telefonica.com) un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento al orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.</a></u></p>
--	---

**Propuesta de modificación del artículo 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:**

Se propone modificar el artículo 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para sustituir una referencia a la Ley de Sociedades Anónimas por otra a la Ley de Sociedades de Capital y una referencia al artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores por otra al artículo 514 de la Ley

de Sociedades de Capital, que son las referencias que proceden en la actualidad.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p>1. <i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.</i></p> <p><i>En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.</i></p> <p><i>Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas</i></p>	<p>1. <i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en <del>el artículo 108 de</del> la Ley de Sociedades <del>Anónimas de</del> <u>Capital</u> para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.</i></p> <p><i>En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.</i></p> <p><i>Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de</i></p>

<p><i>por el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona o personas concretas a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.</i></p> <p><i>En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.</i></p> <p><i>La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de la delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.</i></p>	<p><i>la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona o personas concretas a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.</i></p> <p><i>En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo <del>114 de la Ley del Mercado de Valores</del><a href="#">514 de la Ley de Sociedades de Capital</a> para supuestos de conflictos de intereses.</i></p> <p><i>La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de la delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.</i></p>
---	---

**Propuesta de modificación del artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:**

Se propone modificar el artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptarlo a la modificación que se propone al artículo 16 de los Estatutos Sociales, que prevé la posibilidad de que la Junta

General de Accionistas se celebre fuera de la localidad del domicilio social (podrá ser cualquier otro lugar del territorio nacional) si así lo dispone el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital.

Redacción actual	Nueva redacción propuesta
<p>1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria.</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. <u>No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en el convocatoria.</u></p>

3. **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de Accionistas en relación con este punto del Orden del Día, son los que se transcriben a continuación:

***IV.1 Modificación de los artículos 5, 8.1, 11 y 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las últimas novedades legislativas.***

*Se acuerda modificar los artículos reglamentarios anteriormente señalados que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:*

***Nueva redacción del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:***

*“Artículo 5. Competencia de la Junta General*

*La Junta General tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que las normas y los Estatutos Sociales reserven a su decisión, y, en general, sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se le sometan, a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en los supuestos y en la forma prevista legal y estatutariamente. En especial, la Junta decidirá acerca de las siguientes cuestiones:*

- a) Nombramiento y separación de los Administradores.*
- b) Nombramiento y separación de los Auditores de Cuentas y de los Liquidadores.*
- c) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los Administradores, Liquidadores o Auditores de Cuentas*
- d) Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolución sobre la aplicación del resultado.*
- e) Aumento y reducción del capital social.*
- f) Emisión de obligaciones.*
- g) Modificación de los Estatutos Sociales.*
- h) Disolución, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, traslado de domicilio al extranjero y transformación de la Sociedad.*
- i) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de esta facultad en los Administradores en los términos legalmente previstos.*

*j) La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad.*

*k) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.*

*l) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad, en particular, la aprobación del balance final de liquidación.*

*m) Sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión.”*

***Nueva redacción del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:***

*“1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.telefonica.com), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.*

*La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan.”*

***Nueva redacción del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:***

*“Artículo 11. Foro Electrónico de Accionistas y formulación de sugerencias por parte de los accionistas*

*1. Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.*

*2. Con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas, la Sociedad habilitará en su página web ([www.telefonica.com](http://www.telefonica.com)) un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento al orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”*

***Nueva redacción del artículo 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:***

*“1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para*

*los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.*

*En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.*

*Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.*

*Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona o personas concretas a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.*

*En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital para supuestos de conflictos de intereses.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de la delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.”*

**IV.2 Modificación del artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

*Se acuerda modificar el artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:*

*“1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en el convocatoria.”*

\* \* \*

Madrid, 8 de abril de 2011